



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 011/2021

LEY DE 22 DE ABRIL DE 2021

Asterio Romero Villarroel

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA (VI) SEXTA MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA POR INCREMENTO DE TECHO Y TRASPASOS INTRA
AL POA/2021 DEL G.A.M. DE VILLA TUNARI

CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

I. ANTECEDENTES:

La solicitud del Ejecutivo Municipal mediante CITE/G.A.M.-VT N° 520/2021 de fecha 14/04/21, con referencia a la Aprobación de la (VI) Sexta Modificación Presupuestaria por incremento de techo y traspasos intrainstitucionales al POA 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, pidiendo su aprobación.

II. MARCO LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, consagra que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 283 de la indicada norma constitucional establece que los gobiernos autónomos municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Esta disposición en concordancia con el artículo 231 que determina la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que, el artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la referida Ley N° 031, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social

Que, el artículo 102 numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Báñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el artículo 113, parágrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 103, parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, prescribe que son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de



Norma O. Trebels Mariscal
SECRETARÍA EJECUTIVA II
G.A.M. VILLA TUNARI



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria; y el artículo 8 determina que el presupuesto municipal, se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. En el artículo 16 numeral 14 de la misma norma determina entre las atribuciones del Concejo Municipal aprobar el presupuesto municipal y sus reformulados presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Asimismo, está en el artículo 6 párrafo I determina que el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

III. ASPECTOS TÉCNICOS.

El POA 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, fue modificado mediante Ley Municipal N° 008/2021 de fecha 08 de marzo de 2021, quedando consolidado con un techo Presupuestario de **Bs. 99.062.254,44.- (Noventa y Nueve Millones Sesenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro 44/100 Bolivianos)**, al presente, el Ejecutivo Municipal, tiene por objeto la incorporación de recursos del VIPFE, FDI, y Traspasos Intrainstitucionales, por un monto total de **Bs. 6.345.049,83.- (Seis Millones Trecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta y Nueve 83/100 Bolivianos)** con lo que, el Presupuesto Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari para la Gestión 2021, queda consolidado por el monto de **Bs. 105.407.304,27.- (Ciento Cinco Millones Cuatrocientos Siete Mil Trecientos Cuatro 27/100 Bolivianos)**.

IV. OBJETO DE LA PRESENTE LEY.

El objeto de la presente ley municipal es aprobar la (VI) Sexta Modificación Presupuestaria por incorporación de recursos del VIPFE, FDI y Traspasos Intrainstitucionales, por un monto total de **Bs. 6.345.049,83.- (Seis Millones Trecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta y Nueve 83/100 Bolivianos)**.

V. REVISIÓN Y ANÁLISIS.

Conforme a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales artículo 26 numeral 13, dentro de sus atribuciones el Alcalde Municipal puede presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 numeral 14, el Concejo Municipal, tiene las atribuciones de aprobar dentro de los quince días de su presentación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados, presentado por el Alcalde Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Conforme a la Reglamento General del Concejo Municipal, se tiene las atribuciones de aprobar en los plazos establecidos por ley, las políticas del Gobierno Autónomo Municipal, los objetivos, metas y resultados del Plan de Desarrollo Municipal, la Programación de Operación Anual (POA), el Presupuesto Anual de Operaciones, su reformulación, los programas sectoriales y los proyectos municipales presentados y sometidos a su tratamiento por el Alcalde Municipal y fiscalizar su publicación, difusión y cumplimiento.

El artículo 32 numeral 9 del Reglamento General del CMVT, con referencia a las atribuciones de la Comisión Primera del Concejo Municipal, establece que es atribución de la Comisión analizar los programas de operaciones y su presupuesto y entre otros presentados y suscritos por parte del Ejecutivo.

El Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley 1178 Ley SAFCO, otras disposiciones en actual vigencia y de acuerdo al Informe N° 057/2021 de fecha 21 de abril de 2021, emitido por la Comisión Primera, en cumplimiento a la misma, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL Nº 011/2021

LEY DE 22 DE ABRIL DE 2021

Asterio Romero Villarroel

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA (VI) SEXTA MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA POR INCREMENTO DE TECHO Y TRASPASOS INTRA
AL POA/2021 DEL G.A.M. DE VILLA TUNARI

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). - La presente Ley Municipal, tiene por objeto, aprobar la (VI) Sexta Modificación Presupuestaria, por incorporación de recursos del VIPFE, FDI y Traspasos Intrainstitucionales, por un monto total de **Bs. 6.345.049,83,-** (Seis Millones Trecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta y Nueve 83/100 Bolivianos), con lo que el Presupuesto Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari para la Gestión 2021, queda consolidado por el monto de **Bs. 105.407.304,27,-** (Ciento Cinco Millones Cuatrocientos Siete Mil Trecientos Cuatro 27/100 Bolivianos) de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	F.F.	O.F.		POA-2021	AJUSTES	POA-2021
COPARTICIPACION TRIBUTARIA	41	113	PP	42.442.508,00	23.261,00	42.465.769,00
RECURSOS PROPIOS	20	210	RP	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
IMPUESTO A LA PARTICIPACION EN JUEGOS (IPJ)	41	120	IPJ	6.644,36	0,00	6.644,36
RECURSOS RP, F.I.M., PTES. FORST.	20	230	RPH	11.140.083,05	0,00	11.140.083,05
IMPUESTO DIRECTO HIDROCARBUROS	41	119	IDH	13.305.641,26	0,00	13.305.641,26
APORTE COMUNIDAD	42	230	COM	959.750,84	0,00	959.750,84
OTROS RECURSOS	otros		O	21.207.626,93	6.321.788,83	27.529.415,76
TOTALES POA-2021				99.062.254,44	6.345.049,83	105.407.304,27

Incremento de techo por incorporación de recursos adicionales:

DE													
INCREMENTO DE RECURSOS													
Ent.	FF	Org	Rubro	E.T.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	IMPORTE (Bs)							
1314	41	113	19232	1334	Del Gobierno Autónomo Municipal	23.261,00							
1314	41	114	23211	0068	Por Subsidios o Subvenciones	5.276.311,00							
1314	41	119	23220	0373	De los Organos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y	1.045.477,83							
TOTAL ORIGEN						6.345.049,83							
A													
INCREMENTO DE GASTO													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BS.
1314	01	01	20	00	99	7	41	113	25120	0000	2	Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS	23.261,00
TOTAL DESTINO 41/113													23.261,00
A													
INCREMENTO DE GASTO													
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE BS.
1314	01	01	18	13149025600000	00	4.5.1	41	114	42310	0000	1	Construccion obras de acceso a sectores productivos de Villa Tunari	5.276.311,00
TOTAL DESTINO 41/114													5.276.311,00



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

VILLA TUNARI

INCREMENTO DE GASTO													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE BS.
1314	01	01	18	13149022400000	00	4.5.1	41	119	42310	0000	1	Construcción puente vehicular Arenales Viloma Central 2 de Agosto B D-4	330 142,33
1314	01	01	18	13149022400000	00	4.5.1	41	119	42320	0000	1	Construcción puente vehicular Arenales Viloma Central 2 de Agosto B D-4	28 708,03
1314	01	01	18	13149022500000	00	4.5.1	41	119	42310	0000	1	Construcción puente vehicular San Cristobal Central San Gabriel D-7	102 587,48
1314	01	01	18	13149022600000	00	4.5.1	41	119	42310	0000	1	Construcción puente vehicular Acuña Nueva Quillacollo Central Mariscal Sucre B D-6	241 984,65
1314	01	01	18	13149022600000	00	4.5.1	41	119	42320	0000	1	Construcción puente vehicular Acuña Nueva Quillacollo Central Mariscal Sucre B D-6	18 668,82
1314	01	01	18	13149022800000	00	4.5.1	41	119	42310	0000	1	Construcción puente vehicular Arroyo Copacabana D-9	323 188,71
TOTAL DESTINO 41/119													1.045.477,83

Modificación Intrainstitucional

DISMINUCION DE GASTO													
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE BS.
1314	01	01	11	13149025800000	00	5.2	20	210	46110	0000	1	Const. Sistema de alcantarillado sanitario Chipiriri Central Chipiriri D-2	16 700,00
1314	01	01	18	13149022400000	00	4.5.1	20	210	42310	0000	1	Construcción puente vehicular Arenales Viloma Central 2 de Agosto B D-4	9,00
1314	01	01	21	00	04	9	20	210	25320	0000	2	Programa Nacional de Pos - Alfabetización, Desayuno Escolar	20 000,00
1314	01	01	31	00	02	10.10	20	210	34500	0000	2	Rehabilitación Obras Menores	20 000,00
1314	01	01	99	00	01	1.7	20	210	85220	0000	2	Recursos para pago Deudas de Funcionamiento	36 408,00
TOTAL ORIGEN 20/210													93.117,00

INCREMENTO DE GASTO													
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE BS.
1314	01	01	18	00	57	4.5.1	20	210	23200	0000	2	Mejoramiento camino sindicato Loayza	25 108,00
1314	01	01	18	13149016100000	00	4.5.1	20	210	42310	0000	1	Construcción puente vehicular Vilca Central Mariscal Sucre A D 6	9,00
1314	01	01	20	13141701000000	00	7	20	210	46110	0000	1	Const. Centro de salud San Gabriel C. San Gabriel D-7	6 000,00
1314	01	01	21	00	01	9	20	210	25900	0000	2	Servicios Básicos y Funcionamiento Educación	20 000,00
1314	01	01	21	00	02	9	20	210	34500	0000	2	Mantenimiento de infraestructura. Adquisición de Materiales Educación	40 000,00
TOTAL DESTINO 20/210													93.117,00

DISMINUCION DE GASTO													
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE BS.
1314	01	01	00	00	01	1.1.1	41	113	11600	0000	2	Funcionamiento Órgano Ejecutivo	60 000,00
1314	01	01	11	13149021300000	00	6.3	41	113	46110	0000	1	Construcción sistema de agua potable Cristal Mayu C. Espinú Santo D-10	5 104,00
1314	01	01	11	13149025800000	00	5.2	41	113	46110	0000	1	Const. Sistema de alcantarillado sanitario Chipiriri Central Chipiriri D-2	2 200,00
1314	01	01	17	13149023800000	00	4.5.1	41	113	46110	0000	1	Construcción Enlosetado de Vías San Francisco km 21 - Villa Tunari	100 000,00
1314	01	01	18	00	01	4.5.1	41	113	12100	0000	2	Mantenimiento y Mejoramiento de caminos vecinales	100 000,00
1314	01	01	18	13148009900000	00	4.5.1	41	113	46210	0000	1	Construcción puente colgante Cesajama comunidad Indígena Distrito 8	45 000,00
1314	01	01	18	13148010000000	00	4.5.1	41	113	46210	0000	1	Construcción puente peatonal comunidad Fatima Distrito 8	48 500,00
1314	01	01	18	13149024700000	00	4.5.1	41	113	46210	0000	1	Construcción puente vehicular San Salvador Central Agraria la Unión Distrito 6	131 500,00
1314	01	01	18	13149026000000	00	4.5.1	41	113	46210	0000	1	Construcción puente vehicular 2 de Junio Central Independiente D2 Villa Tunari	38 000,00
1314	01	01	20	00	02	7	41	113	34500	0000	2	Mantenimiento infraestructura. Adquisición de materiales para centros de salud	45 600,00
1314	01	01	34	00	99	6.2	41	113	28990	0000	2	Participación y control social (PyCS)	122 382,00
TOTAL ORIGEN 41/113													699.586,00

INCREMENTO DE GASTO													
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE BS.
1314	03	03	01	00	01	1.1.1	41	113	31110	0000	2	Funcionamiento Órgano Deliberativo	60 000,00
1314	01	01	11	13149027300000	00	5.2	41	113	46110	0000	1	Construcción sistema de alcantarillado sanitario OTB Villa 14 de Septiembre - D 3 Villa Tunari	100 000,00
1314	01	01	18	13149015700000	00	4.5.1	41	113	25230	0000	1	Construcción cuatro puentes vehiculares Abasto, Manuel, Morales y Vargas Central Nueva Chapare D 4	39 579,00
1314	01	01	18	13149015900000	00	4.5.1	41	113	25230	0000	1	Construcción puente vehicular Alaska Central 15 de Diciembre D 8	21 559,00
1314	01	01	18	13149015900000	00	4.5.1	41	113	25230	0000	1	Construcción puente vehicular Yana Mayu Central Maica Monte D 11	41 028,00
1314	01	01	18	13149016000000	00	4.5.1	41	113	25230	0000	1	Construcción puente vehicular Guadalupe - Roboyota Central Agraria la Unión D 5	16 194,00
1314	01	01	18	13149016100000	00	4.5.1	41	113	25230	0000	1	Construcción puente vehicular vilca Central Mariscal Sucre A D 6	21 639,00



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE BS.
1314	01	01	20	00	01	7	41	113	25900	0000	2	Servicios y consultorias en salud	45 900,00
1314	01	01	21	13149025200000	00	9	41	113	42230	0000	1	Construccion 6 Aulas U.E. Francisco Vignaud D-1 Villa Tunari	42 382,00
1314	01	01	21	13149026600000	00	9	41	113	42230	0000	1	Ampl. U.E. Elizardo Perez tarde Central Isinuta D-7	131 305,00
1314	01	01	26	00	01		41	113	25220	0000	2	Defensoria de la Niñez y Adolescencia	30 000,00
1314	03	03	34	00	06	1.1.1	41	113	24120	0000	2	Mantenimiento, Repuestos y Reparación Parque Automotor Organo Deliberativo	150 000,00
TOTAL DESTINO 41/113													699 586,00
DE													
DISMINUCION DE GASTO													
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE BS.
1314	01	01	20	00	02	7	41	119	34500	0000	2	Mantenimiento Infraestructura, Adquisición de materiales para centros de salud	34 437,20
1314	01	01	20	00	150	7	41	119	34200	0000	2	Prevencion, control y atencion del coronavirus	55 250,00
1314	01	01	21	13149026600000	00	9	41	119	42230	0000	1	Ampl. U.E. Elizardo Perez tarde Central Isinuta D-7	131 500,00
TOTAL ORIGEN 41/119													221 187,20
A													
INCREMENTO DE GASTO													
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE BS.
1314	01	01	18	13148009900000	00	4.5.1	41	119	46210	0000	1	Construccion puente colgante Cesajsema comunidad indigena Distrito 8	45 000,00
1314	01	01	18	13148010000000	00	4.5.1	41	119	46210	0000	1	Construccion puente peatonal comunidad Fatima Distrito 8	48 500,00
1314	01	01	18	13149026000000	00	4.5.1	41	119	46210	0000	1	Construccion puente vehicular 2 de Junio Central Independiente- D2 Villa Tunari	38 000,00
1314	01	01	20	00	01	7	41	119	25220	0000	2	Servicios y consultorias en salud	34 437,20
1314	01	01	21	00	01	9	41	119	25220	0000	2	Servicios Básicos y Funcionamiento Educación	55 250,00
TOTAL DESTINO 41/119													221 187,20

El Techo Presupuestario Actual del Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari para la Gestión 2020, queda consolidado por el monto de Bs. 105.407.304,27.- (Ciento Cinco Millones Cuatrocientos Siete Mil Trecientos Cuatro 27/100 Bolivianos).

ARTICULO 2.- (CUMPLIMIENTO). - La Sexta (VI) Modificación Presupuestaria Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, no constituye una autorización de gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal cumplir con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria al momento de la ejecución de gastos y según Reglamento Especifico.

ARTICULO 3. (REMISIÓN). - Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y ejecución de la presente Ley. En ese orden conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los VEINTIDOS días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTIUN años.


Ireneo Orellana Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI




Balduino Ochoa Sifuentes
SECRETARIO - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los... Veinti dos... días del mes de... Abril... del DOS MIL VEINTIUN años.


Asterio Romero Villarroel
ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI